

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Banco Provincial de Donantes de Plasma de Personas Recuperadas de COVID 19

Artículo 1º: DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL la Donación de Plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19, por parte de pacientes recuperados. Adhiérase al proyecto de Ley Nacional aprobado por unanimidad en el congreso de la nación, tiene por objeto regular y promover las actividades vinculadas a la obtención y utilización de plasma de pacientes recuperados de la enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento.

Artículo 2º: Principios Generales. Son principios generales los siguientes:

1. respeto por la dignidad humana en todas sus dimensiones;
2. respeto por la autonomía de la voluntad como fundamento ético y legal de toda intervención médica;
3. justicia y solidaridad en la asignación del plasma;
4. la atención integral del o la paciente que recibe la donación;
5. voluntariedad y gratuidad en la donación;
6. acceso a la salud;
7. respeto a la privacidad y confidencialidad;

Artículo 3º: Registro creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, el Registro Provincial de Personas recuperadas de COVID-19 para la Donación de Plasma, con el objetivo de organizar y sistematizar la donación de plasma, de acuerdo a las disposiciones que la autoridad de aplicación fije en la reglamentación. El registro deberá contener datos de los pacientes recuperados de la enfermedad COVID-19 que hayan donado o no plasma, que hayan expresado la voluntad de hacerlo, y si están habilitados para hacerlo.

Artículo 4º: Banco creación. Créase el Banco Provincial de Donantes de Plasma de Personas Recuperadas de COVID 19, con el objetivo de almacenar distribuir y proveer las cantidades de plasma necesarios para tratar a pacientes que padecen la enfermedad de COVID, que lo precisen.

Artículo 5º: Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 6º: Facúltese a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente ley.

Artículo 7º: Difusión y Concientización. La autoridad de aplicación impulsara campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma de pacientes recuperados de la enfermedad COVID-19.

Artículo 8º: Prohibición. Prohíbese la intermediación comercial y el lucro en la obtención, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, suministro, transporte, y toda forma de aprovechamiento del plasma de pacientes recuperados de la enfermedad COVID-19.



Artículo 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10º: De forma.

**JUAN DOMINGO ZACARIAS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE MSE
AUTOR**

FUNDAMENTOS

Frente a la ausencia de una vacuna contra con el virus SARS-CoV-2, y ante el avance de la pandemia de coronavirus en nuestro país, y del incremento de casos positivos en Entre Ríos, es de vital importancia contar con terapias médicas destinadas a mejorar la situación de salud de los pacientes afectados.

Luego de la realización de diferentes ensayos clínicos, la comunidad médica y científica ha demostrado que el plasma, rico en anticuerpos, de pacientes recuperados constituye una terapia eficiente para contrarrestar el avance del virus y el daño generalizado en la salud de pacientes moderados y críticos.

En Entre Ríos, el tema no ha estado ausente. EL Hospital San Martín y el Sanatorio La Entrerriana han elaborado un programa de tratamiento con plasma de convalecientes respetando los lineamientos trazados por el Ministerio de Salud de la provincia. El mismo comenzará a aplicarse la semana próxima a pacientes moderados y/o severos que se encuentren internados en ambas instituciones.

Asimismo, autoridades del nosocomio provincial han manifestado que en los próximos días se comenzará a trabajar con la hemodonación, a través de la invitación a pacientes que han cursado la enfermedad, y que cuentan con más de 21 días de PCR negativa, a realizar donaciones de sangre para la posterior separación de plasma, nutriendo así un banco de plasma de pacientes convalecientes.

Como se sostuvo anteriormente, nos encontramos en un escenario de ausencia de vacuna. Si bien hay varios proyectos de la misma en estudio y en diferentes etapas de desarrollo, días pasados la Organización Mundial de la Salud reconoció que recién en 2021 las vacunas contra el coronavirus estarán disponibles para la aplicación a la población. Por esta razón, es menester apoyar aquellas iniciativas que promuevan conductas responsables orientadas a la mejora de la salud de los pacientes afectados por Covid-19.

Ante lo expuesto, solicito se acompañe el presente Proyecto de Ley.